Año X. Viérnes 31 de Agosto de 1866. Núm. 2,378.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Santander: en la Administracion, calle de la Compañia, núm. 5.—*Fuera de la capital*: en casa de los comisionados ó directamente á la administracion.-*En Ultramar*, D. Benito Gonzalez Tánago, Obra Pia, 11, Habana.

LA ABEJA MONTAÑESA.

PERIODICO DE INTERESES MORALES Y MATERIALES.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Santander: 8 reales al mes.—*Fuera de la capital*: 9 reales idem.—*En Ultramar*: por seis meses 4 pesos y 2 reales.

Anuncios y comunicados.

A precios convencionales

CORREO DE MADRID.

De los periódicos y correspondencias de Madrid del dia 29 tomamos las siguientes noticias:

El *Tornado*, buque corsario apresado por nuestra *Gerona* á la vista de la isla de la Madera, es un buque de hélice con aparejo de brik-barca y preparado para recibir un gran armamento de guerra. Su tablado de cubierta tiene un espesor de 5 pulgadas; los fondos son de madera, y de hierro toda la obra alta desde la línea de flotacion. Solo la máquina llena un ligero blindaje; pero sus condiciones y dimensiones son casi completamente iguales á las del célebre *Alhabama*, y anda de 14 á 15 millas por hora. Aunque se asegura que ha costado 20 millones, y podrá ser cierto si ha tenido que pagar las dificultades de su salida, personas inteligentes creen que su verdadero valor no escede ni quizá llegue á la mitad.

—Organizada la fabricacion de monedas de bronce conforme á la ley de 26 de junio de 1864, y debiendo empezar la emision de las mismas dentro de breves dias, la direccion general de Impuestos indirectos ha acordado dirigir una circular á los gobernadores, á fin de que adopten las medidas necesarias para que dichas monedas sean admitidas en las oficinas y cajas públicas de las provincias, como tambien por los particulares, observándose las limitaciones que la mencionada ley establece.

CORREO DE PROVINCIAS.

CÁDIZ.—Hemos recibido de Cádiz algunos detalles que publica *El Comercio* sobre la captura del buque chileno *Tornado*, de que ya tienen noticia nuestros lectores.

Hélos aquí:

«La fragata de guerra *Gerona*, al mando de su comandante el apreciable y entendido capitan de navío D. Benito Ruiz de la Escalera, acaba de prestar un servicio importantísimo.

En cumplimiento de órdenes que el gobierno comunicó por el telégrafo, y sobre las cuales se ha guardado la mas absoluta reserva, salió de Cádiz no há muchos dias sin que el público supiese su destino.

A las seis de la tarde del dia 21 avistó la rada del Funchal, en la isla de la Madera, y vió que estaba allí fondeado y listo para salir el vapor acorazado *Tornado*, que, aunque con bandera inglesa, era uno de los dos que habian partido últimamente de Inglaterra con direccion al Pacífico para ponerse al servicio de la república de Chile.

Por noticias que dió al comandante de la *Gerona* el cónsul de España en la Madera, y por las demás que, sin fondear en el puerto, pudo proporcionarse el mismo señor Escalera, vió plenamente confirmadas sus sospechas, no quedándole duda alguna de que aquel buque era uno de los que tenia órden de perseguir.

Al anochecer el *Tornado* se hizo á la mar con rumbo al Norte, buscando en la fuga y á favor de la noche su salvacion.

La *Gerona* salió del puerto en su busca, y andando trece millas por hora pudo alcanzarlo aquella misma madrugada al NO. de la isla.

Le disparó primero sin bala y luego con ella para que se rindiese, y ante esta última indicacion el vapor fugitivo no tuvo mas remedio que parar la máquina y dejarse apresar. Su tripulacion compuesta de unos sesenta hombres, ingleses y portugueses, fué trasladada á bordo de la *Gerona*, y el *Tornado* al mando de un teniente de navío y tripulado por otros sesenta hombres de nuestra fragata, ha venido á Cádiz donde entró en la madrugada de ayer. Se le ha puesto en cuarentena. Es un hermoso buque, de muy buen aspecto, completamente nuevo y de mucho andar.

La *Geroua* ha quedado en las aguas de la Madera en espera, sin duda, del otro vapor chileno.

Aunque no hubiese otros datos para legitimar la presa, bastaria la circunstancia de haber huido el *Tornado* ante la *Gerona*, y de haber sido alcanzado al NO. de la Madera en direccion contraria á la del Brasil, que suponia ser su rumbo, para convencerse de que la bandera inglesa era simplemente una estratagema con objeto de ocultar su verdadero destino.

El vapor iba desarmado y completamente lleno de carbon. Parece que el capitan y el piloto, ambos ingleses, vienen á bordo de él.

PUERTO-RICO.—El gobernador superior civil de Puerto-Rico con fecha 11 del actual participa que no ocurria novedad en la isla de su mando.

CATALUÑA.—Dicen de Barcelona que algunos tenedores de obligaciones del ferro-carril de Medina del Campo á Zamora han elevado á los señores capitanes generales y gobernadores de aquella provincia un recurso pidiendo que se mejore la precaria situacion en que hoy se encuentran, y que dichas autoridades han prometido ocuparse de dicho asunto tan favorablemente como les sea posible.

—Dicen de Barcelona que se trata de elevar una solicitud á aquella autoridad superior á fin de que mande cerrar los establecimientos industriales en los dias festivos.

—Se ha dispuesto que se considere á la aduana de Puigcerdá como de tercera clase y habilitada para la importacion de toda clase de ganados: que se nombre un administrador con 600 escudos de sueldo anual; un interventor con 500, y que se señalen 80 escudos, tambien anuales, para toda clase de gastos.

BALEARES.—Procedente de Italia ha entrado en el puerto de Mahon el vapor español de guerra *Lepanto*, fondeando en la cuarentena.

FILIPINAS.—El gobernador superior civil de las islas Filipinas participa en 4 de julio último que no ocurria novedad alguna en el territorio de su mando.

—Un documento oficial de la intendencia de Filipinas manifiesta los resultados obtenidos á consecuencia de las gestiones de aquellas autoridades para allegar fondos al Tesoro público.

Respecto del clero, el documento referido dice lo siguiente:

«No hay tiempo aun de conocer el resultado de todas las invitaciones dirigidas al dignísimo clero del archipiélago, pero las contestaciones que se han recibido corresponden satisfactoriamente á las esperanzas concebidas.

El señor arzobispo de Manila, en una sentida y patriótica manifestacion, ofrece á nombre del clero secular y regular parroquial de su diócesi, las dos terceras partes líquidas del *sanctorum* del corriente año, ó sea despues de deducir los premios de cobranza y el 1 y 2 por 100 que satisfacen respectivamente las parroquias para el sostenimiento de las oficinas del arzobispado; entendiéndose que es en concepto de préstamo sin interés, reintegrable en los plazos que la administracion designe.

CORREO ESTRANJERO.

FRANCIA.—El *Moniteur* publica el discurso que pronunció el Sr. Mon al tiempo de entregar sus credenciales como representante de España en París, y la contestacion del emperador Napoleon.

El discurso del Sr. Mon dice así:

«Señor:

Tengo el honor de poner en manos de V. M. la carta de S. M. la Reina de España que me acredita en calidad de embajador estraordinario y plenipotenciario cerca V. M. I.

Por tercera vez tengo el honor de ser llamado á representar á S. M. la Reina de España cerca de V. M., y ninguna mision podia desempeñar con mayor agrado que la de manifestar de nuevo á V. M. los sentimientos de sincera y cordial amistad que desde hace tiempo inspira á mi soberana, á mi gobierno y á mi patria.

Lo pasado es para mí prenda preciosa de lo porvenir, no pudiendo haber olvidado la benévola solicicitud con la cual V. M. procura desarrollar las amistosas relaciones que unen tan felizmente á los dos pueblos y que una entrevista reciente entre los dos soberanos ha contribuido á estrechar.

V. M. no ignora que el mantenimiento de esta buena inteligencia ha sido siempre el objeto principal de mis esfuerzos, y me felicito de tener solo que renovar mis votos sinceros por la prosperidad de Francia y por la felicidad de V. M. y de su dinastía.»

El emperador contestó que volvia á ver con satisfaccion un embajador que habia dejado en Francia tan buenos recuerdos; que esperimentaba viva simpatía hácia la nacion española, y una amistad sincera hácia su soberana, y que no dudaba que el representante de la reina contribuiria, como en lo pasado, á estrechar los lazos que unen á los dos gobiernos como á los dos pueblos.

—Segun dice un periódico estranjero, ha tenido lugar en Besanzon un hecho por desgracia muy poco comun. El tribunal de los Asisses, que debia abrir sus sesiones en 9 de julio, no pudo verificarlo por no existir ninguna causa criminal de qué tratar. Debe advertirse, dice *El Espíritu Público*, que el departamento del Doubs, cuya cabeza es Besanzon, es de todos los de Francia aquel en que está mas floreciente la instruccion católica.

—De París escriben que la emperatriz y el príncipe imperial vendrán á Biarritz durante los primeros dias de setiembre próximo, pero que todavía no está decidido el viaje del emperador, que dependerá del estado de su salud. Los médicos que le asisten no están de acuerdo sobre la conveniencia de que pase una temporada en Biarritz.

—El emperador Napoleon va á proporcionar un gran desarrollo á las obras públicas y á las empresas particulares en Francia.

Tambien piensa realizar respecto á Argelia los proyectos que formó durante su viaje á aquella colonia el año pasado.

—La emperatriz de Méjico volverá á Francia á mediados del mes de octubre. Despues volverá á Méjico en una fragata de guerra francesa.

MÉJICO.—El emperador de Méjico ha decidido que el mando en jefe del ejército mejicano lo tenga un general francés. Muchos generales del vecino imperio, que conocen perfectamente aquel país, han ofrecido sus servicios al emperador Maximiliano con autorizacion de su gobierno; pero no se sabe todavía quién será el elegido.

—Se confirma el suceso de la conspiracion contra el emperador Maximiliano, con circunstancias agravantísimas. El general Santa Ana ha sido, segun resulta, el centro en derredor de quien se

---

las tierras á que intente dar riego.

3.° Si fuere colectiva, la conformidad de la mayoría de los propietarios de las tierras regables computada por la estension superficial que cada uno represente.

4.° Si fuere por sociedad ó empresario, las tarifas del cánon que en frutos ó en dinero deban pagar las tierras que hayan de regarse.

Art. 238. En las provincias donde deban tomarse las aguas se espenderán al público los planos, la Memoria esplicativa y el presupuesto de gastos, con la tarifa del cánon de riego, anunciándose la admision por término de un mes de las oposiciones y reclamaciones.

Si la toma de aguas escediere de 100 litros por segundo, se hará tambien la publicacion del anuncio en las provincias inferiormente situadas, á fin de que puedan reclamar los que se creyeren perjudicados.

Art. 239. De las oposiciones y reclamaciones se dará conocimiento al peticionario de las aguas para que conteste. En seguida se pedirá informe á la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio para que manifieste si es ó no útil el proyecto á la industria rural ó fabril, y para que en su caso proponga el má-

ximo cánon exigible á los regantes por metro cúbico; al Consejo provincial para que esponga si se atacan ó vulneran derechos adquiridos; y al Ingeniero Jefe provincial de caminos, canales y puertos para que dé concretamente su dictámen facultativo sobre la solidez de las presas, puentes, alcantarillas y otras obras de arte proyectadas, y sobre si la ejecucion del proyecto amenazaria estancamientos perjudiciales á la salud pública.

Lo mismo se ejecutará en los proyectos de canales de navegacion y en los de desecacion de lagunas y parajes encharcadizos.

Así el espediente, resolverá el Gobernador en vista de los informes, si estuviere en sus facultades, segun el artículo 235, ó en otro caso lo remitirá al Ministerio con su propio dictámen.

Art. 240. Los proyectos presentados á los Gobernadores de las provincias por particulares, comunidades ó empresas en lo relativo á cualquiera de los puntos para cuya decision les faculta la presente ley, serán despachados y resueltos en el término de seis meses. De no ser así, se entenderá aprobado el proyecto ó concedida la peticion.

consistirá en el importe del perjuicio, por convenio entre las partes; mas si no hubiese avenencia, procederá la espropiacion por causa de utilidad pública, acordada por el Gobernador de la provincia, prévio espediente, haciéndose la valoracion del molino ó establecimiento por capitalizacion de la contribucion, segun el art. 128.

Art. 245. Las empresas de canales de riego gozarán:

1.° De la facultad de abrir canteras, recoger piedra suelta, construir hornos de cal, yeso y ladrillo y depositar efectos ó establecer talleres para la elaboracion de materiales en los terrenos contiguos á las obras. Si estos terrenos fuesen públicos ó de aprovechamiento comun, usarán las empresas de aquella facultad con arreglo á sus necesidades; mas si fuesen de propiedad privada, se entenderán préviamente con el dueño ó su representante por medio del Alcalde, y afianzarán competentemente la indemnizacion de los daños y perjuicios que pudieran irrogar.

2.° De la exencion de los derechos de hipotecas que devenguen las traslaciones de dominio, ocurridas en virtud de la ley de espropiacion.

3.° De la exencion de toda contri-

truir presas ó azudes permanentes de fábrica, á fin de aprovechar en el riego las aguas pluviales ó los manantiales discontínuos que corran por los cáuces públicos, será necesaria la autorizacion del Gobernador de la provincia. Esta autorizacion se concederá, prévia representacion del proyecto de la obra, al cual se dará publicidad para que acudan á oponerse los que á ello se creyesen con derecho.

Art. 231. Para construir pantanos dedicados á recojer y conservar aguas públicas, pluviales ó manantiales, se necesita autorizacion del Gobierno ó del Gobernador de la provincia, segun se determine en los reglamentos.

Art. 232. Si estas obras fueren declaradas de utilidad pública, podrán ser espropiados, prévia la correspondiente indemnizacion, los que tuviesen derecho adquirido á aprovechar en su curso inferior las aguas pluviales ó manantiales, discontínuas ó contínuas, que hayan de ser detenidas y acopiadas en el pantano. Si mediase concierto y avenencia, podrán los interesados inferiores aquietarse adquirien lo el derecho á determinados riegos con las aguas del pantano.

M.E.C.D. 2017

han agrupado los jefes mas influyentes de los descontentos, en cuyas filas formaban en primera línea las personas mas identificadas en la apariencia con la suerte de Maximiliano. Cuatro ministros han sido presos como cómplices de la conjuracion, que, por decirlo así, *ha brotado del riñon mismo del palacio imperial*. Ha entrado en la conspiracion la flor y nata del elemento militar, con muchos personajes cuyo nombre se calla.

El domingo 13 de julio apareció cercada á las cuatro de la mañana la casa de uno de los principales conspiradores, procediéndose en seguida á un registro. *In fraganti* fueron sorprendidos cuarenta y dos conspiradores que celebraban un conciliábulo. Entre ellos se hallaban los generales Zerez, Parra, Zamacona, Ignacio Ramirez, Cruz, Kamphner, Chavarría, los PP. Chavarría y Ordoñez, hijo natural este último de Santa Ana, y muchas altas notabilidades del órden civil. Los papeles y documentos de que se apoderó la policía prueban con toda evidencia que la conspiracion tenia vastas ramificaciones, y que los que en ella entraban eran todos partidarios de Santa Ana. A las veinticuatro horas habian sido juzgados y condenados sumariamente los conspiradores á ser conducidos á Yucatan.

El dia 17 ocupó un destacamento de tropas el palacio de M. Lacunza, ministro de Estado, prendiendo á este, á otros tres ministros y á once empleados imperialistas de rango inferior.

En Méjico reinaba una agitacion estraordinaria, y el emperador habia declarado que los culpables sufririan las penas que las leyes les impusieran, sin contemplacion alguna.

ITALIA.—El gobierno italiano á restituido á Austria los prisioneros que tenia. La entrega se ha verificado en Peschiera. El número de prisioneros devueltos ha sido el de un mayor, 30 oficiales y 1,800 soldados. Quedan solo por entreentregar unos doce individuos que se encuentran en los hospitales.

JAPON.—El ministro de negocios estranjeros del Japon firmó el dia 25 de junio un tratado con los plenipotenciarios de Francia, Inglaterra, Paises-Bajos y Estados-Unidos modificando ventajosamente las tarifas anejas al tratado de 1858. La base de las nuevas tarifas es un 5 por 100 *ad valorem* sobre todas las mercancías importadas ó esportadas. En dicho tratado se fija además con especial cuidado todo lo relativo á depósitos de mercancías, al valor y cambio de las monedas, á la compra y venta de buques, á los faros y bogas de los puertos de Kanagawa, Hokodadi y Nagasaki y á los viajes que los japoneses pueden hacer en adelante al estranjero para estudiar y comerciar.

ALEMANIA.—Cartas de Humburgo confirman la noticia de que los habitantes del Schleswig rechazan la anexion á Prusia. Miles de ellos prefieren trasladarse á las provincias que la paz de Viena dejó al rey de Dinamarca en vez de vivir bajo la dominacion prusiana.

—La *Gaceta de Silesia* dice que los prusianos se han apoderado en las fábricas imperiales de Bohemia de inmensas cantidades de tabaco. Créese que ascienden á 30,000 quintales de tabaco en rama y 80.000,000 de cigarros. Estos efectos no se repartieron á la tropa, segun se dijo, sino que fueron vendidos por cuenta de la administracion militar.

—Dicen de Berlin que inmediatamente despues de las ratificaciones de los tratados de paz entre Prusia y los diversos Estados de Alemania del Sur, empezarán las conferencias en aquella capital para ocuparse del arreglo definitivo de la cuestion del Zollverein.

—Segun cálculos estadísticos, se aprecian en 700.000,000 de francos aproximadamente las pérdidas que la última guerra ha ocasionado al Austria, en fusiles, artillería, caballos, destrucciones de caminos de hierro y de propiedades del Estado, indemnizaciones que se han de pagar é impuestos que no se han cobrado en todo el territorio que ha sido teatro de las hostilidades. El capital humano que se ha perdido además en la lucha contra la Prusia, aunque perfectamente reconocido y clasificado por los economistas, no está comprendido en dicho cálculo. Esto es siempre de lo que se habla menos en las catástrofes de semejante índole.

INGLATERRA.—Los ingleses se sirven ya en la India del elefante para los carros, convirtiéndole en un animal pacífico y laborioso. En muchas fábricas de la Gran Bretaña se han fundido carros enormes y fuertes, propios para el elefante, que se acostumbra luego á este servicio.

Es tan dócil, dicen de la India, que al rayar el dia, el elefante coge á su conductor por la cintura y le coloca sobre las espaldas y se dirige al campo. Allí le unen al carro ó al arado y el elefante marcha impávido arrastrando una montaña ó abriendo tras de sí un surco de metro y medio de ancho por uno de profundidad.

—En todo el reino unido de la Gran Bretaña hay en la actualidad 18.826,451 hectáreas de terreno en cultivo, de los cuales 11.082,689 se hallan destinadas á pastos, y los 7.743,702 á cereales, legumbres y hortalizas.

BÉLGICA.—Despachos telegráficos anuncian que el rey Leopoldo II de Bélgica recibió en la semana anterior al nuevo representante de España señor marqués de San Cárlos.

TURQUÍA.—Los habitantes de la isla de Candía continúan armándose. Los turcos establecidos en el interior del pais se retiran á las ciudades donde hay guarniciones. Los griegos, por el contrario, se reunen en las montañas. Además de las fuerzas turcas han desembarcado en la isla 5,000 egipcios enviados por el virey á peticion del gobierno otomano. Los egipcios ocupan la ciudad de Armenous.

ROMA.—Dicen de Roma que el cardenal Antonelli, siguiendo las instrucciones del Pontífice, ha manifestado al representante de Francia en Roma el deseo de Su Santidad de realizar en cuanto las circunstancias lo permitan, las reformas sugeridas diversas veces por Francia. El conde de Sartiges ha sido invitado á hacer las oportunas gestiones cerca de su gobierno para que éste auxilie á la córte de Roma con sus consejos y sus luces en esta empresa.

El *Memorial diplomático* asegura que esta noticia la tiene de orígen que no permite duda alguna.

ESTADOS-UNIDOS.—De *El Indicador* de Nueva Orleans del dia 5 de agosto tomamos las noticias siguientes:

Los sucesos del 30 de julio.

Nuestros lectores de Nueva Orleans, á quienes tan de cerca interesaba lo sucedido en esta ciudad el lunes último, no necesitan ciertamente que repitamos noticias que conocen de algunos dias atrás. No escribimos por tanto para ellos las líneas que siguen. Trazámoslas esclusivamente para nuestros suscritores del esterior.

Examinadas en otro lugar del presente número con la imparcialidad que es norma de nuestra conducta y con la libertad de apreciacion que nos dejan las circunstancias, las causas de los alborotos que el dia 30 cambiaron el aspecto proverbialmente tranquilo de esta poblacion, rehuimos de hacer todo comentario. Vamos simplemente á esponer los hechos, tales como resultan de las versiones tenidas por mas auténticas y acreditadas.

El lunes de la semana que acaba de espirar debian reunirse en un salon del Mechanic's Institute los miembros de la Convencion de 1864 convocados al efecto por Mr. Howell con la aprobacion del gobernador Wells. La circunstancia de haberse declarado esplícitamente en el *meeting* del 27 de julio que el intento de aquel cuerpo era conceder el derecho de sufragio á las clases de color y aprobar la enmienda constitucional propuesta por el Congreso; la de saberse que los negros, incitados por el partido radical, acudirian á sostener con la fuerza de las armas los supuestos derechos de la Convencion, la ilegalidad de la resurreccion de esta asamblea, y el profundo disgusto con que el pueblo vió desde el principio los planes de los trastornadores del órden existente, dieron á temer que aquel dia ocurriesen disturbios de importancia. Así es que el digno Corregidor de la ciudad lanzó una proclama aconsejando al pueblo la mayor prudencia para evitar que el imperio de la ley fuese desconocido.

Ya en 25 del mes último habia pasado el señor Corregidor un oficio al señor general Baird, comandante general del Departamento de Luisiana, informándole de que la supuesta Convencion debia reunirse el 30 y de que siendo el notorio objeto de la misma echar por tierra la Constitucion del Estado, alterando así la tranquilidad y el órden públicos, se creia obligado á arrestar á los miembros de aquella, á menos de que contasen, para reunirse, con la aprobacion de la autoridad militar. A este oficio contestó el general Baird que la autoridad militar se apartaba de toda intervencion en la política interior del Estado: que por consiguiente no habia sido preciso solicitar su beneplácito; que si la asamblea tenia derecho á reformar la Constitucion de la Luisiana debia protejérsela, y si no la tenia mirar sus procedimientos como un pasatiempo inocente; que el órden debia conservarse á toda costa, y que si el número de las personas opuestas á la Convencion era tan crecido y su menospreció de la ley tan notorio que temiese el corregidor que la fuerza de policía no bastara á contener cualquier desórden, las tropas del Departamento le ayudarian á reprimirlo.

Si el señor general Baird juzgó ó dejó de juzgar la situacion con entero acierto, dícenlo los hechos con su lógica incontrovertible.

A las 12 del dia 30 abrió la Convencion sus sesiones, y no hallándose presente un número de miembros bastante para deliberar, se decidió aguardar una hora á los ausentes. El Mechanic,s Institute estaba lleno de negros, y entre ellos se veian, á mas de algunos curiosos, al Dr. Dostie, al ex-gobernador Hahn y otras cabezas importantes del radicalismo. En la calle se encontraban numerosos grupos de negros unos, de blancos otros, que se observaban en silencio, y cuya actitud recelosa presagiaba un conflicto lamentable.

Este no tardó en estallar. Una procesion compuesta de 150 negros avanzó hácia Mechanic's Institute, en el cual consiguió penetrar. Al atravesar la calle del Canal derribaron los negros, no se sabe si intencional ó casualmente, á un individuo que se hallaba junto á la acera. Temiendo que este incidente diese lugar á un altercado, la policía se adelantó para arrestar al agresor. En el mismo momento los grupos de negros estacionados en la calle lanzaron sobre la fuerza pública una lluvia de balas y piedras. La policía, á la que se unieron algunos blancos, arremetió contra ellos rewolver en mano, y desde entonces todo fué desórden y confusion indescriptibles.

En lo mas recio de la pelea, algunos tiros salidos del piso bajo del Instituto obligaron á la policía á intentar un ataque contra este edificio. Las campanas tocaban á somaten, y cuando llegó la guardia municipal entera, ella y algunos ciudadanos dieron la acometida gritando á los de adentro que se rindiesen. Esta intimacion fué contestada con varias descargas, y entonces la policía penetró á viva fuerza en el local.

Allí dió muestras de su prudencia y disciplina, como en la calle las habia dado de su bizarría. Ella se interpuso entre sus enemigos y los ciudadanos que la acompañaban, y á quienes la indignacion sugeria una revancha sangrienta.

La mediacion de la policía, cuya conducta escede á todo elogio, salvó la vida á muchos de los mismos que habian provocado el motin. Pero de estos habian sido heridos el Dr. Dostie y Mr. Henderson, mortalmente, y Mr. Hahn, de poca gravedad. Los miembros de la Convencion que no escaparon, y gran parte de las personas reunidas en el Instituto fueron presos; unos como perturbadores de la tranquilidad pública, otros para protejerlos contra la venganza popular.

A las dos y media de la tarde la policía, sin ayuda de fuerza otra ninguna, dejaba asegurado el órden, no sin contar como 30 de sus miembros fuera de combate. Por muy cuidadosas averiguaciones que se hayan hecho para conocer la cifra exacta de las desgracias personales acaecidas el 30, imposible es fijarla con exactitud. Creemos sin embargo, acercarnos mucho á la verdad calculando en 100 los muertos y en 400 ó 500 los heridos.

En las primeras horas de la noche, y sofocada ya la insurreccion, llegaron tropas de Nueva-Orleans y el general Baird declaró á la ciudad en estado de sitio. Este continúa aunque modificado considerablemente.

Art. 233. En los rios navegables, los ribereños podrán en sus respectivas riberas establecer libremente norias, bombas ó cualquier otro artificio destinado á estraer las aguas necesarias para el riego de sus propiedades limítrofes, siempre que no causen perjuicios á la navegacion. En los demás rios públicos será necesaria la autorizacion del Gobernador de la provincia.

Si en cualquiera de los casos del párrafo anterior hubiera de hacerse la espropiacion del agua funcionando el vapor como fuerza motriz, la autorizacion del Gobernador recaerá sobre espediente instruido, con publicacion en el *Boletin Oficial* y apreciacion de oposiciones.

Art. 234. Es necesaria la concesion del Gobierno para el aprovechamiento de aguas públicas con destino á riegos, cuya derivacion ó toma deba verificarse por medio de presas, azudes ú otra obra importante y permanente construida en rios, rieras, arroyos y cualquier otra clase de corrientes naturales contínuas, siempre que hayan de derivarse mas de 100 litros por segundo.

Art. 235. Si la cantidad de agua que ha de derivarse ó distraerse de su corriente natural no escediese de 100

niente, y se adopten las precauciones necesarias para evitar perjuicios ó abusos.

Art. 243. Cuando corriendo las aguas públicas de un rio en todo ó parte por bajo de la superficie de su lecho imperceptibles á la vista, se construyan malecones ó se empleen otros medios para elevar su nivel hasta hecerlas aplicables al riego ú otros usos, este resultado se considerará para los efectos de la presente ley como un alumbramiento del agua convertida en utilizable.

Sin embargo, los regantes é industriales inferiormente situados, que por prescripcion ó por reales concesiones hubiesen adquirido legítimo título al uso y aprovechamiento de aquellas aguas artificialmente reaparecidas á la superficie, tendrán derecho á reclamar y oponerse al nuevo alumbramiento superior, en cuanto hubiese de ocasionarles perjuicio.

Art. 244. Los molinos y otros establecimientos industriales que resultasen perjudicados por la desviacion de las aguas de un rio ó de un arroyo, segun lo dispuesto en la presente ley, recibirán en todo caso del concesionario de la nueva obra la indemnizacion correspondiente. Esta

Cuando la decision correspondiere al Gobierno de S. M., nunca se dejará trascurrir el tiempo de seis meses, sin que sobre cada asunto recaiga alguna disposicion, ó de trámite ó definitiva, que se comunicará precisamente al interesado.

Art. 241. Cuando existan aprovechamientos en uso de un derecho reconocido y valedero, solamente cabrá nueva concesion en el caso de que del aforo de las aguas en años ordinarios resultase sobrante el caudal que se solicite, despues de cubiertos completamente en la forma acostumbrada los aprovechamientos existentes. Hecho el aforo, se tendrá en cuenta la época propia de los riegos, segun terrenos y cultivos y estension regable.

En años de escasez no podrán tomar el agua los nuevos concesionarios mientras no estén cubiertas todas las necesidades de los usuarios antiguos.

Art. 242. No será necesario el aforo de las aguas estiales para hacer concesiones de las invernales, primaverales y torrenciales que no estuviesen estacional ó accidentalmente aprovechadas en terrenos inferiores, siempre que la derivacion se establezca á la altura ó nivel conve-

litros por segundo, se hará la concesion por el Gobernador de la provincia, prévio el oportuno espediente.

En la misma forma autorizarán los Gobernadores la reconstruccion de las presas antiguas destinadas á riegos ú otros usos. Cuando sean mera reparacion las obras que hubieren de ejecutarse en las presas, bastará la autorizacion de los Alcaldes.

Art. 236. Las concesiones de agua hechas individual ó colectivamente á los propietarios de las tierras para el riego de estas serán á perpetuidad. Las que se hicieren á sociedades ó empresas para regar tierras ajenas, mediante el cobro de un cánon, serán por un plazo que no esceda de 99 años, trascurrido el cual, quedarán las tierras libres del pago del cánon y pasará á la comunidad de regantes el dominio colectivo de las presas, acequias y demás obras esclusivamente precisas para los riegos.

Art. 237. Al solicitar las concesiones de que tratan los artículos anteriores, se acompañará:

1.° El proyecto de las obras.

2.° Si la solicitud fuere individual, justificacion de estar poseyendo el peticionario como dueño de

M.E.C.D. 2017

Informado de lo que ocurria, el recto presidente de la Union dirigió por telégrafo al Procurador general de Luisiana un despacho para encargarle que asegurase el órden público y que pidiera el auxilio de la fuerza militar para sostener la accion de los tribunales. En su consecuencia el general Baird ha dejado espedita la accion de estos últimos, y el Gran Jurado de la parroquia de Orleans acaba de levantar contra los veinte y cinco miembros de la Convencion que se reunieron, acta de acusacion en virtud de la cual ha decretado la Córte criminal el arresto de todos ellos. Mas eficaz seria la accion de la justicia si el general Baird, movido por razones que se nos ocultan, no hubiese decretado el lúnes mismo la excarcelacion de todos los individuos aprehendidos por la policía.

Tambien funciona aquí una Comision militar, cuyas atribuciones se reducen á investigar lo ocurrido.

Como es de presumir, no han faltado despues del 30 desórdenes parciales. La policía ha descubierto algunos depósitos de armas; ha recibido aviso de que á esta ciudad se dirigian muchos negros, y ha sabido en fin que, al parecer, existia un plan de revolucion tramado contra los blancos, y que debió ponerse por obra en la noche del 30 de julio.

Deseosos de ser muy parcos en dar noticias que aumenten una alarma considerable ya, ponemos punto á las que damos hoy. Esperemos que los tribunales administrarán severa justicia, y que, investigando la certeza de los informes á que aludimos, castiguen á los culpables, y devuelvan á la poblacion la calma que la han arrebatado los infames servidores de un partido que no repara en la eleccion de medios cuando trata de asegurar el éxito de sus viles maquinaciones.»

—El mismo periódico dice lo siguiente:

»En la sesion ordinaria que celebró el dia 10 del corriente la Junta Administrativa de la Sociedad Española de Beneficencia Mútua se acordó por unanimidad que esta contribuyera con pfs. 100 á la suscricion que nuestros compatriotas llevan á cabo con destino á las familias de los marinos muertos en el Pacífico, y de nuestros hermanos desterrados de Chile y el Perú.

Tenemos entendido que la citada suscricion aumenta cada dia, y como importa verla terminada cuanto antes, escitamos á nuestros lectores á que se apresuren á depositar en casa de los comisionados de distrito las sumas que destinen á objeto tan noble y filantrópico.»

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Paris 27.—Un general francés elegido por el emperador mandará la escuadra mejicana que actualmente se está formando en Charlotte.

El mismo general volverá en octubre y partirá de nuevo en un buque del Estado.

Ha causado el mejor efecto el discurso del señor Mon felicitándose de las buenas relaciones que existen entre España y Francia, y la respuesta del emperador, que ha sido una protesta de amistad hácia la reina de España.

Florencia 27.—Ha visto la luz un decreto, en virtud del cual se concede la licencia á los soldados de la segunda categoría de la clase de 1845.

Viena 27.—Un decreto imperial acaba de mandar la emision de 120.000,000 de florines en títulos del Tesoro.

El nombramiento del baron de Hubner para la cartera de los Negocios estranjeros se considera como cierto.

Viena 27.—El tratado de paz austro-prusiano está ya ratificado por el gobierno austriaco y ha sido enviado hoy á Praga, en donde las ratificaciones habrán de cangearse.

Nueva-York (sin fecha).—Una revolucion política acaba de estallar en Matamoros. El resultado fué el derribo del gobierno del general Carvajal, quien huyó á Brownswill.

Paris 28.—La emperatriz y el príncipe imperial partirán el sábado para Biarritz. No se cree que el emperador vaya á dicho punto.

Avanzan las negociaciones para la paz entre Austria é Italia.

Austria pide que á los príncipes italianos destronados incluso el ex rey de Nápoles se les devuelvan sus bienes particulares.

La Abeja Montañesa.

SANTANDER 31 DE AGOSTO.

Estado de la agricultura. (1)

Si la falta de brazos no permite al labrador hacer cuanto reclama el bien comprendido cultivo de la tierra, siguiendo en el estudio de los elementos que contrarian su desarrollo, por cualquier lado que tendamos la vista nuevas dificultades nos salen al paso. En todos los pueblos de España desempeñan los cargos judiciales y administrativos, generalmente hablando, hombres del campo. Estos son los únicos empleados que no siendo retribuidos, ayudan al Estado cumpliendo con sus funciones respectivas, pero en cuyo cumplimiento se les quita tiempo para vigilar y disponer. Mientras la junta amillaradora se ocupa en sus frecuentes reuniones de evaluar la riqueza imponible del pueblo, no se puede cuidar del laboreo de la tierra. Mientras el ayuntamiento gasta horas y horas en deliberar, no puede hacer nada en provecho de su industria. Ni el juez de paz que oye á las partes para sentenciar, ni la junta local de Instruccion, ni la de Sanidad pueden menos de perder mucho tiempo ocupándose de los asuntos de su inspeccion. Todo lo que la sociedad habia de hacer en obsequio del infeliz labriego, ha de ejecutarlo él por sí mismo perdiendo dias y dias que al cabo del año constituyen una suma de trabajo, pero trabajo perdido, de gran consideracion.

Sigamos adelante y notaremos que todo está contra el labrador, al que muchos piden y ninguno ayuda. Amanece un dia claro y despejado que convida á ejecutar tal ó cual labor, y antes de uncir, el alguacil notifica á siete ú ocho vecinos que se presenten con carro, ganado y mozo en el camino A. ó B., donde concurren además otros doce ó veinte peones armados de azadas para recomponer aquella via de uso comun. Resultado al ponerse el sol: que veintiocho familias han perdido la labor de un dia entero en sus fincas y el municipio no ha ganado gran cosa con la pretendida recomposicion, porque todos sabemos que las prestaciones personales forzosas son pura y simplemente una simulacion de trabajo.

Y si al siguiente dia se propone el que asistió á la reparacion de caminos desquitar lo perdido, suele por la noche recibir aviso para que antes de salir el sol esté con yuntas, carro y mozo en el punto de etapa donde ha de hacer el servicio de bagaje. (1) El preso, el enfermo, que de pueblo en pueblo tiene que ser conducido á caballo ó en carreta; el criminal llevado por un estravío con dos mozos que le vigilen, y otros mil procedimientos que ocurren diariamente, todos han de ser evacuados por el hombre del campo, mientras la tarea que da pan á su familia sin hacer se queda, no existiendo á su alcance medio supletorio que le indemnice de estas pérdidas.

Nadie podrá poner en duda los brillantes resultados que está ofreciendo la desamortizacion que como todos los asuntos humanos produce en verdad algunos males, pero en contrapeso se han obtenido grandes mejoras y notables adelantos. A los primeros pertenecen la falta de productos de los bienes de propios precisamente cuando los presupuestos municipales de gastos han subido á cifras fabulosas. Todas estas sumas que se consignan como gastos obligatorios han de abonarse precisamente con recargos que están quitando á la agricultura el capital *indispensable* para activar y mejorar la produccion. Con la manía de comprar todo lo que se ofrece en los remates en triple valor del verdadero por la sola razon de pagar en 10 ó 20 años las fincas adquiridas, se han lanzado todas las fortunas á la compra, sin estudiar primero ni la conveniencia de la adquisicion ni los medios de satisfacer el compromiso adquirido. Los años pasan; los vencimientos se suceden teniendo precision de allegar recursos estraordinarios para satisfacer estraordinarias necesidades, hijas del mal cálculo ó de un momento de codiciosa solicitud. Este capital empleado en mejorar el cultivo daria al labrador á la corta desahogo y pingües producciones á la larga. Cobra, sin embargo, el Estado 9 por lo que vale 3: la propiedad rural cuidada por su dueño mejora notablemente: las municipalidades no tienen pretesto de manejar en administracion lo que no les importa que acreciente ó disminuya, y al cabo se allegan recursos cuantiosos al Erario por mas que sea un sacrificio ofrecido por los compradores en aras de la patria necesitada.

Otro de los inconvenientes en que tropieza la accion agricultora lo constituyen las disposiciones que rigen para la traslacion de dominio. Las dificultades que se tocan para verificar el contrato de compraventa y los derechos de la Hacienda con los honorarios de inscripcion, han venido á constituir un impuesto à la finca que se trasmite, en términos que una tierra de una obrada que pasara en el período de cuatro meses á tres distintos adquirentes, habria dejado su *valor total* en manos del autorizante, de la Hacienda y del Registrador. No andemos con frases vagas y especies ambiguas: la verdad, han dicho sublimes ingenios, es la realidad de las cosas. Apuntadas las dificultades que el propietario encuentra para acrecentar su propiedad, no nos ocupamos de la parte de justicia que tenga la ley hipotecaria. Es ley al cabo, ante cuyas prevenciones solo sabemos obedecer y bajar la cabeza. Pero, aun con ese carácter de santidad que reconocemos en todas las determinaciones emanadas del poder legislativo, no hay razon que obligue á nadie á adquirir propiedad inmueble, siendo potestativo comparar ó no comprar. El estímulo para que la contratacion de la propiedad tuviera gran movimiento ha de estar en la facilidad de obtener el título de pertenencia y en la economía con que se adquiera. Razonando el interés privado, que raras veces se equivoca, somete la cuestion á este inexorable dilema. O gano mas tomando propiedad inmueble ó tomando ganadería.

El coste de una obrada de tierra se pone en 500 reales. No se adquiere título sin gastar 120. Total en que sale la finca al comprador 620. ¿Qué se ha de hacer, ahora, para sacar de este capital siquiera el 2 por 100? Es forzoso prepararla, sembrarla, estarse dos años observando el nacimiento, la floracion y madurez del fruto, y en este largo período, el frio inoportuno, el calor escesivo, un siniestro ó una mala cosecha, dan al traste con las esperanzas y sacrificios de 24 meses! Empleados los 620 reales en una vaca que al año valga 645, daria un 4 por 100 seguro; más la basura que se deja por el alimento; más la leche y cria que son probables productos y la labor que aunque corta, si alguna hace, puede suponerse en 5 reales diarios. Tomemos ovejas con esos 620 reales y las utilidades son mayores porque teniendo inteligencia al tomarlas, puede doblarse el capital en 6 meses. No hay razon para dudar y sí para desistir de la adquisicion de inmuebles. Otros muchos negocios hay dentro de una casa de labranza capaces de dar por lo menos un 5 por 100 y mucha tranquilidad. Cuestion: teniendo la traslacion de dominio tantos procedimientos dilatorios para realizarse el contrato si ha de ser legalmente valedero y siendo los gastos notoriamente escesivos; pudiendo en otro giro con mas libertad de accion, con menos dispendios y mas probables utilidades tener un capital en inversion, ¿quién dejará lo cierto por lo dudoso? Y que no exageramos, que la traslacion de dominio se encuentra erizada de dificultades, hace mucho que lo afirmó el Gobierno de S. M., teniendo, como es natural que tuviera, datos estadísticos á la mano. A poco de estar vigente la ley hipotecaria se decia al Ilmo. señor Director general del registro de la propiedad (1)... Consecuencia de esto ha sido que la contratacion de la propiedad inmueble se ha paralizado notablemente; y que cuando la necesidad la ha hecho indispensable, se ha recurrido á documentos privados, contratos verbales, actos simulados de conciliacion, etc...»

De todo se deduce que es difícil adquirir propiedad inmueble y es *muy cara* la adquisicion: que sin propiedad, el agricultor ni puede mejorar la labor ni acrecentar la produccion. Pues precisamente para no faltar á las prescripciones legales, ni abrigar siquiera la duda de si el contrato otorgado tendrá vicio de nulidad ó falta extrinseca subsanable, es el mejor de los caminos no meterse en negocios de difícil solucion. Con esto se logran dos grandes bienes: tener lejos los pleitos y el dinero libre de contingencias.—*Agustin de Bendito.*

Cubillas de Santa Marta 28 agosto 1866.

(1) Véase el número 2,345 de nuestro periódico.

(1) En muchas provincias se ha realizado una mejora digna del mayor elogio con las contratas del servicio de bagajes que hacen las Diputaciones provinciales; pero no deja por eso el labrador de abonar en los recargos provinciales lo que se le manda satisfacer.

(1) Real órden de 13 de febrero de 1865.

SECCION MARITIMA.

BUQUES ENTRADOS.

Vapor Vizcaino-Montañés, de 48 ts., cap. D. S. Eguidazu, de Bilbao con vino, tejidos y otros efectos á varios.

Bergantin Josefa, de 120 ts., cap. D. M. Castro, de Luarca en lastre.

Polacra-goleta Mensajera, de 108 ts., cap. don J. Roguer, de Vigo en lastre.

Bergantin Ceferino, de 150 ts., cap. D. R. Santon, de Rivadeo en lastre.

Idem Pepa, de 220 ts., cap. D. F. Perez, de Gijon en lastre.

Corbeta María, de 450 ts., cap. D. P. Fano, de Vigo en lastre.

Vapor Buenaventura, de 168 ts., cap. D. M. Cagigal, de Sevilla y escalas con 10 pipas aceite á don I. Castanedo: 10 id. id. á D. A. Lera: 8 idem idem á D. R. Cañal Vigil: 8 id. id. á D. A. Diestro. Loza y otros efectos á varios.

Idem Vasco-Andaluz, de 167 ts., cap. D. J. Maguregui, de id. id. con 25 pipas aceiteá D. L. Zúñiga y 20 id. id. á D. I. Castanedo. Loza y otros efectos á varios.

Bergantin-goleta Cármen y Teresa, de 133 toneladas, cap. D. M. Elortegui, de la Guayra con 338 sacos cacao á los Sres. hijos de Dóriga: 53 idem id. á D. F. Pedrera: 50 id. id. á la señora viuda de Cagigas é hijo: 502 id. id. á D. I. Castanedo: 400 id. id. á los Sres. Bustamante y Gallo: 40 id. id. á D. F. Erasun. Resto de carga para San Sebastian.

BUQUES DESPACHADOS.

Bergantin noruego Comander Solling, de 222 toneladas, cap. Mr. Andersen, para Soderham en lastre.

Bergantin-goleta Petra, de 94 ts., cap. D. J. Abad, para la Habana con 1,000 barriles mayores y 200 sacos harina.

CAMBIOS DE HOY.

Cádiz á 8 d|v. 3|4 por 100 daño á dinero.
Valladolid á 8 d|v. par.

SANTANDER.
IMPRENTA DE LA ABEJA MONTAÑESA,
á cargo de D. Salvador Atienza, editor responsable,
calle de la Compañía, núm 5, cuarto bajo.

M.E.C.D. 2017

SECCION DE ANUNCIOS.

Ferro-carril de Isabel II.

Servicio de trenes de viajeros desde el 19 de Agosto de 1866.

VIA ASCENDENTE.

PRECIOS. Clases. 1.ª	2.ª	3.ª	Estaciones.	Tren n.º 1. Misto. Ll.	S.	Tren n.º 3. Correo. Ll.	S.	Tren n.º 5. Misto. Ll.	S.
					M.		M.		T.
			Santander.		6 »		9 16		4 »
4 25	3 »	1 75	Boó.	6 13	6 14	9 28	9 29	4 13	4 14
6 »	4 »	2 25	Guarnizo.	6 19	6 21	9 53	9 35	4 19	4 21
10 75	7 50	4 »	Renedo.	6 37	6 43	9 50	9 56	4 37	4 43
15 »	10 25	5 75	Torrelavega.	7 1	7 5	10 11	10 15	5 1	5 5
18 50	12 75	7 »	Las Caldas.	7 16	7 20	10 25	10 29	5 16	5 20
21 25	14 75	8 »	Los Corrales	7 30	7 31	10 37	10 38	5 30	5 31
25 »	17 25	9 50	Las Fraguas.	7 50		10 54	10 55	5 50	
26 50	18 25	10 »	Santa Cruz	M.		11 1	11 2	T.	
28 »	19 25	10 50	Portolin.			11 9	11 10		
29 25	20 »	11 »	Bárcena			11 20	11 26		
39 75	27 25	15 »	Pesquera (ap.)			12 49	12 50		
41 25	28 50	15 50	Santiurde.			1 2	1 6		
47 »	32 50	17 75	Reinosa.			1 49	2 19		
52 50	36 »	19 75	Pozazal.			2 44	2 45		
57 25	39 25	21 50	Mataporquera.			3 »	3 1		
61 25	42 25	23 »	Quintanilla.			3 14	3 18		
63 50	43 75	24 »	Aguilar.			3 26	3 27		
68 25	47 »	25 75	Mave.			3 42	3 43		
73 50	50 50	27 75	Alar.			4 »			
						T.			

VIA DESCENDENTE.

PRECIOS. Clases. 1.ª	2.ª	3.ª	Estaciones.	Tren n.º 2. Misto. Ll.	S.	Tren n.º 4. Correo. Ll.	S.	Tren n.º 6. Misto. Ll.	S.
							M.		
			Alar.				11 40		
5 50	3 75	2 »	Mave.			11 59	12 »		
10 25	7 »	4 »	Aguilar.			12 18	12 19		
12 75	8 75	4 75	Quintanilla.			12 28	12 32		
16 50	11 25	6 25	Mataporquera.			12 46	12 47		
21 25	14 75	8 »	Pozazal.			1 08	1 09		
27 »	18 75	10 25	Reinosa.			1 30	2 »		
32 25	22 25	12 25	Santiurde			2 26	2 27		
34 »	23 25	12 75	Pesquera (ap.)			2 34	2 35		
44 50	30 50	16 75	Bárcena.			3 23	3 26		
46 »	31 75	17 25	Portolin.			3 31	3 32		
47 »	32 50	17 75	Santa Cruz.		M.	3 38	3 39		T.
48 75	32 50	18 25	Las Fraguas.		8 5	3 44	3 45		6 40
53 »	36 50	20 »	Los Corrales.	8 20	8 21	3 58	3 59	6 55	6 56
55 50	38 25	21 »	Las Caldas.	8 31	8 35	4 07	4 11	7 6	7 10
58 75	40 50	22 »	Torrelavega.	8 48	8 52	4 22	4 26	7 23	7 27
63 »	43 25	23 75	Renedo.	9 7	9 13	4 39	4 45	7 42	7 48
67 75	46 50	25 50	Guarnizo.	9 32	9 34	5 1	5 3	8 7	8 9
69 75	47 75	26 »	Boó.	9 38	9 42	5 7	5 11	8 13	8 17
73 50	50 50	27 75	Santander.	9 54		5 21		8 29	
				M.		T.		T.	

Correspondencia con el ferro-carril del Norte.

Tren-correo ascendente.

	Ll.	S.		Ll.	S.
		M.			
Santander		9 16	Baños.	7 40	8 30
Reinosa.	1 49	2 19	Valladolid	9 35	9 55
Alar	4 »	4 15	Medina	11 14	11 32
Palencia (Noroeste)	6 48	7 08	Madrid	7 30	M.
Palencia (Norte).	7 11	7 22			

Tren-correo descendente.

	Ll	S.		Ll.	S.
		N			
Madrid		8 30	Palencia (Noroeste)	8 21	8 40
Medina	4 21	4 35	Alar	11 25	11 40
Valladolid	5 51	6 10	Reinosa	1 30	2 »
Baños	7 11	7 55	Santander	5 21	T.
Palencia (Norte)	8 13	8 21			

PILDORAS DE HIPOFOSFITOS
DE HOGG

Farmacéutico, 2, rue Castiglione, Paris

Los experimentos que se han hecho en los diferentes hospitales de Paris y de Lóndres, han patentizado la incontestable utilidad de los Hipofosfitos en general. Los trabajos personales de M. Hogg, aprobados por un gran número de médicos, han confirmado la superioridad de los Hipofosfitos de triple base, *cal, quinina* y *manganesa*. Estas Píldoras se emplean contra las afecciones que provienen de la debilidad de las funciones de la vida animal, particularmente en los casos de *pobreza de la sangre, raquitismo, escrófulas, enfermedad de pecho, nevralgias, clorósis ó colores pálidos, postracion, estenuacion en las mujeres embarazadas* y *en las nodrizas, diarreas rebeldes, espermatorrea, fiebres intermitentes* y *amarilla en los paises trópicales*, etc., etc.

***Nota.* Las Píldoras de Hipofosfitos, tomadas simultáneamente con el aceite de hígado de bacalao, producen mejor efecto.**

SE VENDEN SOLO EN FRASCOS DE FORMA TRIANGULAR

Precio: El frasco de 100 Píldoras, 5 fr.—El frasco de 50 Píldoras, 3 fr. Con instrucciones.

En Madrid, Escolar; Moreno Miquel; Sanchez Ocaña. En Alcoy, Alonso; Alicante, Rodriguez Hernandez; Barcelona, Cuyas; Cáceres, Salas; Cádiz, Jordan; Ciudad-Real, Rueda; Granada, Vazquez de Godoy; Coruña, Moreno; Málaga, Rolongo; Múrcia, Guerra; Oviedo, Diaz Argüelles; Segovia, Leonor; Toledo, Martin Duque; Valencia, Marin; Vitoria, Arellano; Zamora, viuda de Escera; Zaragoza, Rios Blanco.—La Agencia Franco-española, en Madrid, 31, calle del Sordo, antes Esposicion Estranjera, sirve los pedidos. 1s 0

MEDALLA de la sociedad de Ciencias industriales de París. No mas cabellos blancos. Melanogene, tintura por escelencia, Diccquemare-Aine, de Rouen, (Francia) para teñir al minuto de todos colores los cabellos y la barba sin ningun peligro para la piel y sin ningun olor. Esta tintura es superior á todas las empleadas hasta hoy.

Depósito en París, 207, rue Saint Honoré. En Madrid, perfumería de Miró, calle del Arenal, 8, sucesor de la Esposicion Estranjera; Caldroux, peluquero, calle de la Montera: Clement, calle de Carretas: Borges, plaza de Isabel II: Gentil Duguet, calle de Alcalá: Villalon, calle de Fuencarral. La Agencia franco-española, calle del Sordo, núm. 31, antes Esposicion Estranjera, sirve los pedidos. 16—16

PILDORAS DEHAUT. — **Esta nueva combinacion fundada sobre principios no conocidos por los medicos antiguos, llena, con una precision digna de atencion, todas las condiciones del problema del medicamento purgante.—Al reves de otros purgativos, este no obra bien sino cuando se toma con muy buenos alimentos y bebidas fortificantes. Su efecto es seguro, al paso que no lo es el agua de Sedlitz y otros purgativos. Es fácil arreglar la dósis, segun la edad ó la fuerza de las personas. Los niños, los ancianos y los enfermos debilitados lo soportan sin dificultad. Cada cual escoje, para purgarse, la hora y la comida que mejor le covengan segun sus ocupaciones. La molestia que causa el purgante, estando completamente anulada, por la buena alimentacion, no se halla reparo alguno en purgarse, cuando haya necesidad. — Los médicos que emplean este medio no encuentran enfermos que se nieguen á purgarse so pretexto de mal gusto ó por temor de debilitarse. Lo dilatado del tratamiento no es tampoco un obstaculo, y cuando el mal exije, por ejemplo, el purgarse veinte veces seguidas, no se tiene temor de verse obligado á suspenderlo antes de concluirlo. — Estas ventajas son tanto mas preciosas, cuanto que se trata de enfermedades sérias, como *tumores, obstrucciones*, afecciones *cutáneas, catarros*, y muchas otras reputadas incurables, pero que ceden a una purgacion regular y reiterada por largo tiempo. Vease la *Instruccion* muy detallada que se da gratis, en Paris, farmacia del doctor Dehaut, y en todas las buenas farmacias de Europa y America. Cajas de 20 rs., y de 10 rs.**

La Agencia Franco-Española, en Madrid, 31, calle del Sordo, (antes Esposicion Estranjera, calle Mayor,) sirve los pedidos. 5

Profesor de música.

Don Miguel García, que vive calle del Limon, núm. 3, piso 3.º izquierda, dá lecciones á domicilio y en su propia casa á precios convencionales.

REGLAMENTO

para el ingreso de educandas en la Casa-asilo de la Purísima Concepcion de Madernia, dirigida por

LAS HIJAS DE LA CARIDAD.

Se admiten en el Colegio las hijas de padres honrados, desde la edad de siete á diez y seis años.

Como la base de toda buena educacion es la Religion, se les enseñará á las niñas, teórica y prácticamente, todas las verdades de nuestra santa Religion, encerradas en el Catecismo del P. Astete, y todos los demás libros que se usan en nuestras Escuelas, segun el Reglamento de enseñanza que en ellas rije. Se enseña á leer y escribir correctamente, á contar por las cuatro reglas llanas y compuestasy por el sistema métrico decimal; Gramática castellana, elementos de Historia y Geografía.

Se instruyen en toda clase de labores correspondientes á su sexo, como son: puntos de media y ganchillo; en marcar, coser, planchar, bordar en blanco, cañamazo, sedas, felpillas, abalorios, rencilla, oro, plata, flores y frutas artificiales; en toda clase de labores de moda, á cuyo fin tendrán periódicos que las pongan al corriente de las mismas.

Se les enseñará tambien á cortar.

Las niñas estarán cuidadas y asistidas con el esmero que á las hijas de la Caridad distingue en el cumplimiento de su deber; y los padres é interesados de las niñas pueden acercarse, cuando gusten, á la Casa para cerciorarse por sí mismos de todo esto.

Las pensionistas pagarán por alimento y enseñanza seis reales diarios, incluyendo en ellos los gastos de lavandera, libros, papel y plumas.

Las pensionistas deben traer al Establecimiento para su uso: una cama compuesta de un catre, un jergon y uno ó dos colchones; cuatro sábanas, cuatro fundas, dos almohadas, dos mantas, dos colchas, 24 varas de tela de algodon blanca para las cortinas, cuatro servilletas, cuatro tohallas y peines; cepillos para ropa, peines, uñas y dientes; una palangana y una jarra para lavarse; un cubierto con cuchillo y vaso de cristal.

La comida, abundante y bien condimentada, será: un buen desayuno variado de chocolate, leche ó café por la mañana; al medio día, sopa, buen cocido y postre de fruta del tiempo; los domingos habrá además principio; la merienda constará de pan y fruta ó queso y la cena de ensalada cruda ó cocida y de un principio.

El pago de la pension será por trimestres, adelantado. M. A. P.

SOCIEDAD LOCAL

de seguros mútuos contra incendios de casas de Santander.

Acordado en sesion de 16 del actual otra junta general estraordinaria de sócios para el 2 del próximo setiembre y hora de las diez de la mañana, en el salon del Tribunal de Comercio de esta plaza, con la idea de terminar el punto pendiente del reaseguro y rectificar el segundo y último particular de la adicion del art. 18 del Reglamento, se ruega la puntual asistencia, en el supuesto de que, sin otro aviso, lo que se acuerde por mayoría de los concurrentes se llevará á puro y debido efecto.

Santander 18 de agosto de 1866.—Los Directores, Genaro de Cos y Antonio de Paz.—Antonio Gallo, Tesorero.—Baltasar de Escobio, Contador.—Raimundo J. Heras, Archivero.—Adolfo Vicente Wünsch, Secretario. 7

A voluntad de su dueño y de libre disposicion se vende en Quesada, partido de Cazorla, provincia de Jaen, un cortijo de 370 fanegas de cabida y que contiene cerca de 7,000 entre plantones y olivos todos de riego, 180 obradas de tierra calma, estensa huerta de viñedo y frutales, una cómoda y elegante casa-habitacion de tres cuerpos, con cuadras, pajares, paneras y demás oficinas de labor, un bonito jardin cercado, estanques de buena construccion, alameda, paseos, galerías de emparrados y abundantes aguas con un montecito para el gasto de la casa.

Se admiten proposiciones por D. Luis García G. de la Urrieta, residente en Cazorla. 12—3

A LOS FUMADORES.

Privilegio esclusivo.

PAPEL PERSA

DE

PAJA DE ARROZ PARA CIGARRILLOS.

El *papel persa* se recomienda á los fumadores con solo probarlo, porque

Ni deja cenizas,
Ni fatiga el pecho,
Ni irrita la garganta,
Ni altera el sabor del tabaco,

por cuyas escelentes cualidades la *Sociedad de Ciencias industriales y artes* dijo por boca de uno de sus miembros en el periódico de París titulado *La propiednd industrial*, estas palabras textuales: «*El papel persa es un servicio prestado á la higiene.*»

La fábrica del *papel persa* no elabora mas que una clase de papel: la *clase superior*.

Librillos de lujo, del harem, de encuadernacion sencilla y á la rústica, paquetes de 1,000 hojas y paquetes de 500: todo contiene una sola y única clase de papel: la superior.

Se vende en la calle de San Francisco, número 15, imprenta de Martinez. 3

Molino harinero en venta.

Se vende uno situado á las inmediaciones de Alba de Cerrato, provincia de Palencia, á dos leguas y media del Canal de Castilla y de la estacion de Venta de Baños. Tiene caudal constante y un gran salto de aguas, un par de piedras francesas, con su limpia y demás maquinaria correspondiente, movida por un rodezno de hierro; todo ello, así como el edificio, de construccion moderna.

Quien quisiere tratar de su compra puede dirigirse á doña Eugenia Estéban, calle Mayor, 74, Palencia, ó á D. Estéban Anton, en Vertabillo, á media legua del referido Alba. 10—6

LA SALUD.

MANUAL DE HOMEOPATÍA

PARA

USO DE LAS FAMILIAS.

Segunda edicion, considerablemente aumentada y corregida.

Para comodidad de los que quieran servirse de este libro, hemos preparado cajas especiales con los 24 medicamentos explicados en el mismo, en tubos colocados verticalmente, que se expenden á 60 reales. Otras, en tubos horizontalmente colocados, á 70. Y finalmente, otras en forma de cartera, conteniendo, además de los medicamentos, el Manual y un tarjetero, á 80.

Este tomito, elegantemente impreso, de más de 250 páginas, se vende á 4 reales en Madrid, y á 5 en provincias, franco de porte.

Los pedidos se harán á la *Farmacia Homeopática* de D. Cesareo Martin Somolinos, *calle de las Infantas, n.º 26, Madrid.*

ANUNCIO.

Proyecto para establecer una Casa-modelo de enseñanza teórico-práctica, que promueva el desarrollo de la agricultura en la provincia de Santander.

Este folleto se halla de venta al precio de 2 reales en la imprenta de La Abeja Montañesa, calle de al Compañía, núm. 5, bajo.

El Periódico Ilustrado.

Para las suscriciones y venta de números de este periódico se hallan autorizadas todas las librerías de esta ciudad; pero para facilitar la suscricion en los pueblos donde no existen libreros ni corresponsales, y que se hallan algun tanto alejados de los principales centros de suscricion, debemos anunciar, como lo hacemos, á todos los que quieran suscribirse, que pueden dirigirse directamente á la administracion de Madrid, Pasaje Matheu, 6, en carta franca, con el importe de la suscricion en sellos de Correos, con el fin de que puedan remitirles inmediatamente los números ya publicados y sucesivamente los que se vayan publicando.

PIANOS.

En la calle de Lepanto, número 1.º, piso 3.º, hay un buen surtido de pianos de diferentes clases desde el precio de 4,200 reales arriba. 19

Para Cádiz y Sevilla,

con escalas en Gijon, Rivadeo, Coruña, Carril y Vigo.

Saldrá de este puerto el 4 de setiembre (si el tiempo lo permite) el vapor español

BUENAVENTURA,

su capitan D. Marcelino Cagigal.

Admite carga y pasageros.

Le despachan sus consignatarios señores Perez y García, Muelle, núm. 18, é informarán los señores P. Larrínaga y compañía, Rivera, 13. 1

M.E.C.D. 2017